



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

**Doñinos de Salamanca**

#### EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 5 de Noviembre de 2.018 referidos a la aprobación provisional del establecimiento de Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado ninguna reclamación en el plazo reglamentario, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose en el anexo el texto de las modificaciones aprobadas.

Contra el presente acuerdo, elevado a definitivo, y sus respectivas Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir de del día siguiente al de publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Doñinos de Salamanca, a fecha de firma electrónica, 13/12/2018.  
El Alcalde,  
Fdo. Manuel Hernández Pérez.

#### ANEXO I

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE DOÑINOS DE SALAMANCA**

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Doñinos de Salamanca.

#### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de enseñanza que tenga establecidos la Escuela Municipal de Doñinos de Salamanca, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

### ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

#### **ESCUELA DE MÚSICA**

Tarifa Bonificada	60 €
Tarifa sin Bonificar	80 €
Tarifa Bonificada 1 hora	30 €
Tarifa sin bonificar 1 hora	40 €

### ARTÍCULO 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Será requisito imprescindible para ser beneficiario de cualquier tipo de bonificación hallarse empadronado en Doñinos de Salamanca con al menos seis meses de antelación al momento de devengo de la tasa conforme al art. 3, así como mantener el empadronamiento durante el curso de forma ininterrumpida. Este requisito no se exigirá a los hijos económicamente dependientes, cuyos progenitores estén separados legalmente y convivan con uno de ellos en otro municipio, siempre que el progenitor empadronado en Doñinos de Salamanca mantenga la tutela. La aplicación de las bonificaciones se efectuará a instancia de los interesados, formalizándose ante el Ayuntamiento, que podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas y podrá solicitar los documentos justificativos correspondientes.

La Concejalía correspondiente, previo estudio del informe presentado por los Servicios Sociales, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, podrá proponer al órgano competente del Ayuntamiento, la realización de las actividades con carácter gratuito.

No podrán matricularse en los cursos los sujetos pasivos que sean deudores de las tasas objeto de esta ordenanza hasta que no liquiden la deuda pendiente.

Organización de los cursos y actividades



1. El Área de Cultura y del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca organizará cursos, talleres o actividades, con el mínimo de inscripciones que considere oportuno.
2. El número de horas de cada curso, así como su frecuencia será determinado por el Área de Cultura, en orden al interés social que se asigne al mismo.

### **ARTÍCULO 6. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

### **ARTÍCULO 7. Régimen de Ingreso**

Los importes de la matrícula se abonarán en el momento de formalizar esta.

Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán efectuar el ingreso en Entidad Bancaria o domiciliar en una Entidad bancaria los recibos. Las cuotas deberán abonarse por el interesado o se cargarán en su cuenta en los 15 primeros días del mes en curso.

### **ARTÍCULO 8. Normas de Gestión**

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 10 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

No se podrán matricular ni participar en las actividades los titulares de las matriculaciones o dependientes de estos que sean deudores a la hacienda municipal.

### **ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 Noviembre de 2.018, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2.019, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

### ANEXO II

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES CULTURALES OFRECIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA

### ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la asistencia a actividades culturales ofrecidos por el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por el acceso a recintos abiertos o cerrados, sean o no de propiedad municipal, con motivo de la realización de actividades culturales municipales.

### ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca a que se refiere el artículo segundo de esta Ordenanza, y en particular las personas que soliciten la inscripción de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.



**ARTÍCULO 4. Cuantía**

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

<b>ACTIVIDADES CULTURALES</b>			
<b>Actividades Infantiles/Trimestre</b>			
ACTIVIDAD	HORAS	BONIFICADOS	NO BONIFICADOS
Patinajes y Otras actividades	1 HORA	15€	21€
Dibujo, arte y pintura, Taller de cocina y Otras actividades	1 HORA Y MEDIA	22€	28€
Danza moderna, Gimnasia rítmica, Inglés, Robótica, Kung fú, Sevillanas y Otras Actividades	2 HORAS	30€	36€

<b>Actividades Adultos/Trimestre</b>			
ACTIVIDAD	HORAS	BONIFICADOS	NO BONIFICADOS
Patinajes y Otras actividades	1 HORA	18€	24€
Bailes latinos, Iniciación a la lengua de signos, Taller de cocina y Otras actividades	1 HORA Y MEDIA	27€	33€
Pilates, Sevillanas, Pintura al óleo, Manejo de nuevas tecnologías, Step, Body Combat, Costura básica Zumba, Inglés, Yoga para bebés, Hipopresivos y Otras Actividades	2 HORAS	36€	42€
Taller de piedra, Restauración y Otras actividades	2 HORAS	40€	46€
Yoga, Zumba + Pilates y Otras actividades	2 HORAS	45	51

En todos aquellos cursos en que por su naturaleza y características especiales no pueda determinarse de forma anticipada el precio a satisfacer por parte de los usuarios ya que el mismo no dependerá tanto del coste de la realización de la actividad como de las posibles subvenciones destinadas a la misma, su cuantía se terminará en función de los informes emitidos por los Técnicos del departamento de Cultura del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.



### 1.- Bonificaciones

1.1 Se aplicará una bonificación del 30 por 100 sobre las tarifas anteriores a los beneficiarios que pertenezcan a unidades familiares con los ingresos que a continuación se indican:

- Familias hasta 3 miembros: ingresos que no superen 3 veces el S.M.I.
- Familias hasta 4 miembros: ingresos que no superen 4 veces el S.M.I.
- Familias de 5 ó más miembros: ingresos que no superen 5 veces el S.M.I.

1.2 Se aplicarán asimismo las siguientes bonificaciones en el supuesto de asistencia simultánea a las actividades programadas de dos o más hijos menores de edad de la misma unidad familiar:

- Asistencia a cualquier actividad del segundo hijo: 25 por 100 de bonificación sobre la tarifa de la actividad más costosa en la que el mismo se matricule.
- Asistencia a cualquier actividad del tercer hijo: 50 por 100 de bonificación sobre la tarifa de la actividad más costosa, en la que el mismo se matricule.
- Asistencia a cualquier actividad del cuarto hijo o sucesivos: 100 por 100 de bonificación sobre la tarifa de la actividad más costosa en la que el mismo se matricule.

1.3 Se bonificarán únicamente tantas actividades de los segundos y sucesivos hijos como actividades esté desarrollando el primero de ellos. Es decir, si el primero de los hijos está matriculado en una actividad y el segundo en dos o más, sólo se aplicará la bonificación sobre una y si el primero está matriculado en dos y el segundo en dos o más, se aplicará la bonificación sobre dos actividades. Las bonificaciones se calcularán sobre las tarifas netas que le corresponda abonar al beneficiario una vez deducida la bonificación establecida en el apartado anterior, en su caso.

Será requisito imprescindible para ser beneficiario de cualquier tipo de bonificación hallarse empadronado en Doñinos de Salamanca con al menos tres meses de antelación al momento de devengo de la tasa conforme al art. 3, así como mantener el empadronamiento durante el curso de forma ininterrumpida. Este requisito no se exigirá a los hijos económicamente dependientes, cuyos progenitores estén separados legalmente y convivan con uno de ellos en otro municipio, siempre que el progenitor empadronado en Doñinos de Salamanca mantenga la tutela. A efectos de aplicación de la bonificación del apartado 1.1., se entiende como ingresos familiares los correspondientes a los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquellos que señala la Ley Reguladora del I.R.P.F. Cuando en cualquiera de los miembros de la unidad familiar concorra la circunstancia de minusvalía física o psíquica, en el grado que señala la Ley Reguladora del I.R.P.F., como determinantes de la deducción, ese miembro se computará como dos a efectos del cálculo del número de componentes de la unidad familiar. De igual forma se computarán como dos a los efectos señalados, los pensionistas por razón de viudedad o de jubilación y los desempleados que tengan personas dependientes económicamente, no pudiendo computarse por más de dos, aunque concurren en más de una



circunstancia. En los colectivos señalados en este párrafo, sólo será computable como dos una sola persona por unidad familiar. La aplicación de las bonificaciones se efectuará a instancia de los interesados, formalizándose ante el Ayuntamiento, que podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas y podrá solicitar los documentos justificativos correspondientes.

La Concejalía correspondiente, previo estudio del informe presentado por los Servicios Sociales, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, podrá proponer al órgano competente del Ayuntamiento, la realización de las actividades con carácter gratuito.

No podrán matricularse en los cursos los sujetos pasivos que sean deudores de las tasas objeto de esta ordenanza hasta que no liquiden la deuda pendiente.

#### Organización de los cursos y actividades

1. El Área de Cultura y del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca organizará cursos, talleres o actividades, con el mínimo de inscripciones que considere oportuno.
2. El número de horas de cada curso, así como su frecuencia será determinado por el Área de Cultura, en orden al interés social que se asigne al mismo.

#### ACTIVIDADES DOÑICAMPUS

DOÑICAMPUS DURANTE EL CURSO ESCOLAR			
PRECIOS BONIFICADOS -Empadronados/as-		PRECIOS NO BONIFICADOS -No empadronados/as-	
Programa completo	60€	Programa completo	75 €
Día suelto	6€	Día suelto	7,5€
DOÑICAMPUS DE VERANO			
PRECIOS BONIFICADOS -Empadronados/as-		PRECIOS NO BONIFICADOS -No empadronados/as-	
Mes completo	100 €	Mes completo	120 €
Quincena	55 €	Quincena	65 €
Semana	30 €	Semana	40 €

Tendrán derecho a las **tasas bonificadas ordinarias** las personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Menores empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 3 meses.
- b) Personas que trabajen en Empresas radicadas en Doñinos de Salamanca.



Tendrán derecho a **bonificaciones extraordinarias** (sobre los precios establecidos en los periodos, excepto en los días sueltos) aquellas familias que reúnan alguno de estos requisitos en el momento de la inscripción:

1. Aquellas familias que inscriban hermanos/as en cualquiera de los periodos de inscripción ofertados (semanas, quincenas o meses completos), tendrán un descuento en la cuota a pagar en la cuota a partir del segundo hermano/a, del 25%.
2. Familias que tengan la consideración oficial de familias numerosas tendrán un descuento de un 25% del importe total a pagar, en cualquiera de los periodos de inscripción ofertados (semanas, quincenas o meses completos).
3. El Ayuntamiento podrá conceder becas a aplicar a la tarifa general o para el comedor a los niños cuyos padres o tutores tengan una precaria situación económica, o por circunstancias especiales que en ellos concurren, previo pertinente informe del Servicio de CEAS, y de conformidad con las normas que el Ayuntamiento establezca al efecto.

### ARTÍCULO 5. Obligación y Forma de Pago

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la inscripción en los cursos o actividades, coincidiendo el periodo impositivo con el trimestre.

Para el pago de los trimestres, los interesados deberán efectuar el ingreso en Entidad Bancaria o domiciliar en una Entidad bancaria los recibos. Las cuotas deberán abonarse por el interesado o se cargarán en su cuenta en los 15 primeros días del primer mes de cada trimestre considerándose la anualidad desde 1 de octubre a 30 de junio.

En las actividades cuyo periodo impositivo sea trimestral, las altas que se produzcan una vez iniciado el trimestre abonarán la parte proporcional que corresponda.

En las actividades cuyo periodo impositivo sea mensual, las altas que se produzcan una vez iniciado el mismo abonarán el importe completo.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Todos aquellos que deseen inscribirse en los cursos culturales ofertados, podrán realizar durante el periodo que determine el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca a través de la información elaborada por la Concejalía de Cultura con la oportuna publicidad, la inscripción para el inicio del curso en el primer trimestre, que corresponde de Septiembre a Diciembre de cada año.

Una vez efectuada la inscripción, no procederá devolución de los importes abonados por causas ajenas al Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

En las futuras domiciliaciones bancarias, la devolución o falta de pago de un recibo impedirá tener acceso a la actividad hasta que sea abonado.





Para tramitar una baja, se deberá hacer por escrito en el mismo lugar donde se realizó la inscripción, antes de las fechas de renovación, no surtiendo efecto hasta la fecha de presentación de la misma.

Para aquellos usuarios que deseen renovar la actividad de un trimestre a otro, se concretarán las fechas en las convocatorias debiéndose hacer siempre con anterioridad al inicio del trimestre que se renueva.

El segundo trimestre (Enero-Febrero-Marzo) antes de finalizar diciembre.

El tercer trimestre (Abril-Mayo-Junio) antes de finalizar marzo.

Igualmente, los que deseen causar baja deberán notificarlo antes del último día de renovación, de no hacerlo y haber tramitado el recibo de domiciliación bancaria, no tendrá derecho a devolución.

La realización de los distintos cursos quedará supeditada a la suficiente demanda de los mismos.

Para poder realizar cualquiera de los cursos ofertados por el Ayuntamiento será requisito imprescindible estar empadronado en el Municipio de Doñinos de Salamanca.

No se podrán matricular ni participar en las actividades los titulares de las matriculaciones o dependientes de estos que sean deudores a la hacienda municipal.

### **ARTÍCULO 6. Modificación**

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

### **ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones**

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

### **ARTÍCULO 8. Legislación Aplicable**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.



### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 2.018, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2019 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

El Alcalde, Fdo.: Manuel Hernández Pérez.